

GUIA DE REMISION N° 1017 / 2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de noviembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 1017 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de noviembre de 2011, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, a los funcionarios y ex funcionarios del PEBPT, comprendidos en el Informe de la Comisión Especial de Proceso Investigatorio y con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, implementar la Recomendación realizadas, las mismas que se detallan a continuación:

Ing. Lucio Delgado Alemán,  
Ex Jefe de Almacén

Suspensión del Cargo sin Goce de Haber por 30 días  
por las Conclusiones N° 1, 3 y 4

Sr. Juan Vicente Pizarro Sánchez,  
Jefe Unidad de Abastecimientos y  
Servicios Auxiliares

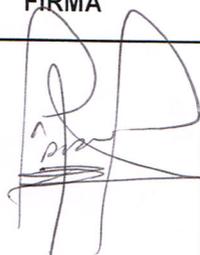
Suspensión del cargo sin goce de haber por 30 días  
por la Conclusión N° 2,

Eco. Ricardo Saavedra Pizarro,  
Ex Jefe Oficina de Administración

Suspensión del cargo sin goce de haber por 15 días  
por la Conclusión N° 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Asesoría Jurídica, iniciar las acciones que correspondan por las presuntas responsabilidad civiles y/o penales derivadas del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, trabajadores y ex trabajadores sancionados; así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
SR. JUAN VICENTE PIZARRO SANCHEZ	30/11/2011	9:10 am	



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

C A R G O

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Tumbes, 28 de noviembre de 2011

OFICIO N° 683/2011-AG-PEBPT-DE

Señores  
**COMISION DE REGANTES DE ZARUMILLA**  
**Tumbes.-**

Junta de Usuarios del Distrito  
de Riego - Tumbes  
RECIBIDO - SECRETARIA  
Fecha: 28-11-2011  
Hora: 10:50 am  
Registro:  
Firma:

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
155

**Asunto : Alcanza Resoluciones Directorales**

Es grato dirigirme a ustedes, para hacerles llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral emitida por esta Dirección Ejecutiva, mediante la cual se Aprueba el Acta de Transferencia N° 013/2011-AG-PEBPT-DE de la obra ejecutada por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la misma que se detalla a continuación

**Resolución Directoral N° 1016/2011-AG-PEBPT-DE** de fecha 25 de noviembre 2011 mediante la cual se Aprueba el Acta de Transferencia N° 013/2011-AG-PEBPT-DE de la Obra: "Construcción de Pozo Tubular y Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Puerto Uña de Gato – Aguas Verdes", del 04 de noviembre de 2011.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

*Jaime Otiniano Nájera*  
**Ing° Jaime Otiniano Nájera**  
**Director Ejecutivo (e)**



JPOÑ/lacc

**GUIA DE REMISION N° 1017 / 2011-AG-PEBPT-DE**

MINAG — PEBPT  
 Dirección Ejecutiva

154

Tumbes, 25 de noviembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 1017 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de noviembre de 2011, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, a los funcionarios y ex funcionarios del PEBPT, comprendidos en el Informe de la Comisión Especial de Proceso Investigatorio y con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, implementar la Recomendación realizadas, las mismas que se detallan a continuación:

Ing. Lucio Delgado Alemán,  
 Ex Jefe de Almacén

Suspensión del Cargo sin Goce de Haber por 30 días por las Conclusiones N° 1, 3 y 4

Sr. Juan Vicente Pizarro Sánchez,  
 Jefe Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Suspensión del cargo sin goce de haber por 30 días por la Conclusión N° 2.

Eco. Ricardo Saavedra Pizarro,  
 Ex Jefe Oficina de Administración

Suspensión del cargo sin goce de haber por 15 días por la Conclusión N° 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Asesoría Jurídica, iniciar las acciones que correspondan por las presuntas responsabilidad civiles y/o penales derivadas del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, trabajadores y ex trabajadores sancionados; así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	25 NOV 2011	16:30	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	25 NOV 2011	17:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	30 NOV 2011	8:58 am	
ING. LUCIO DELGADO ALEMAN	30/11/2011	8:55 am	
ECON. RICARDO SAAVEDRA PIZARRO	30/11/11	8:50 A.M.	



## Resolución Directoral N° 1017 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 NOV 2011

### VISTO:

Resolución Directoral N° 935/2011-AG-PEBPT-DE del 26 de setiembre del 2011, Informe de la Comisión Investigadora del 10 de noviembre del 2011, Informe N° 498/2011-AG-PEBPT-OAJ del 25 de noviembre del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 935/2011-AG-PEBPT-DE del 26 de setiembre del 2011, se resuelve Aperturar Proceso Investigatorio a los trabajadores: **Econ. Ricardo Saavedra Pizarro** en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración, **Sr. Juan Vicente Pizarro Sánchez** en calidad de Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, **Sr. José Alberto León Alemán** en calidad de Ex Jefe de Transportes, **Ing. Juan Edgardo Farías Barreto** en calidad de Ex Jefe del Centro Experimental Tumpis e **Ing. Lucio Delgado Alemán** en calidad de Ex Jefe de Almacén, para el deslinde de responsabilidades; y se conforme la Comisión de Procesos Investigatorios, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales: Ing. Luis López Peña, CPC. Carlos Marx Vega Chávez y Abog. Letty Francheska de los Santos Suyón.

Que, mediante Informe de fecha 10 de noviembre del 2011, la Comisión Investigadora alcanzó los resultados del proceso de investigación, en torno a los hechos ocurridos en las distintas etapas de ejecución del servicio de reparación del implemento grada para uso del Tractor Agrícola del Centro Experimental Tumpis.

Que, la Comisión de Procesos Investigatorios analizó los siguientes hechos: **DE LAS DONACIONES:** Mediante Acta de Entrega N° 019-OOC-AC-2010-000118, del 18/11/2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de Tumbes, efectúa una donación al PEBPT de productos y artículos como: fertilizantes, tabloncillos, listones de madera, motocicletas, rodillos para molino, mara de video, cámara fotográfica, bio estimulantes, discos dentados Bonem para arado (nuevos) entre otros productos; con Nota de Entrada a Almacén N° 005, de fecha 26/11/2010, se procedió a ingresar al Almacén Central del PEBPT todos los productos y artículos, descritos en el Acta de donación; asimismo mediante Pedido-Comprobante de Salida N° 03514 al 03527, se procedió a dar salida a la mayor parte de los productos y artículos donados con destino al Centro Experimental Tumpis, entre ellos los 20 discos. En el Acta de Material en Custodia, de fecha 30/10/2010, el Jefe del Centro Experimental Tumpis (CET), Ing. Juan Edgardo Farías Barreto deja en custodia al Jefe de Almacén Ing. Lucio Delgado Alemán lo siguiente: 20 discos, un casco de moto, 2 bolsas de urea y 8 rodillos de molino, dicho documento se encuentra suscrito por el Jefe del Almacén, Ing. Lucio Delgado Alemán.

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
153



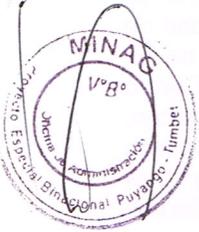
MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
153

# Resolución Directoral N° 1017 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
152

Posteriormente, con Acta de Entrega de fecha 07/03/2011, el Ing. Lucio Deigado Alemán, hace entrega de 18 discos al señor Cesar Flores Madrid, Gerente de: "SEDIESOL DEL PERU CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS GENERALES EIRL", para ser usados en el tractor del CET. **DEL SERVICIO DE REPARACION DEL IMPLEMENTO DEL TRACTOR:** Mediante Cuadro de Necesidades N° 002576, del 14/03/2011, se hace el requerimiento del cambio de chumaceras, disco, mangueras de presión, chupones, reparación de bombín y pintado de la rastra; el cual constituye un implemento para el Tractor Agrícola de propiedad del PEBPT. Con fecha 26/05/2011, se da conformidad del servicio mediante informe N°0001/2011-AG-PEBPT-CET-RAG, emitido por el operador del tractor. Con fecha 27/05/2011, se implementa la Orden de Servicio N°00422, así mismo con fecha 08/04/2011 el Proveedor "SERVICIOS GENERALES METALMECANICA CANDELA EIRL", con RUC 20409254226, emite la factura N° 00176, por un monto S/. 8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), suscrito por el Sr. Candelario Sanjinez López solicitando su cancelación por el servicio ejecutado. El Sr. Candelario Sanjinez López en calidad de Gerente Propietario de "SERVICIOS GENERALES DE METALMECANICA CANDELA EIRL", con fecha 27/06/2011, presenta una Carta Notarial solicitando en forma reiterada la pronta cancelación del servicio prestado; así mediante comprobante de pago N° 1982, de fecha 17/08/2011, se procedió a la cancelación del servicio. **SUCESOS OCURRIDOS POSTERIORMENTE A LA CANCELACION DEL SERVICIO:** Con Informe N° 681/2011-AG-PEBPT-OADM, de fecha 12/09/2011, el Jefe (e) de la Oficina de Administración, Adm. Emp. Víctor A. Llacas Díaz, hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, la presunta utilización de bienes donados por la Aduana Tumbes, en el trabajo de reparación de grada realizados por el proveedor "SERVICIOS GENERALES DE METALMECANICA CANDELA EIRL", por la suma de S/. 8,178.00, monto resultante de la deducción de la retención del 6% por concepto de IGV del monto total del servicio (S/. 8,700.00); acto irregular que fue difundido por radio y televisión, por lo que se dispone la conformación de una Comisión de Procesos Investigatorios. Con Informe N° 374/2011-AG.PEBPT-OAJ, de fecha 21/09/2011, dirigido al Director (e) Ejecutivo del PEBPT Ing. Jaime Pedro Otiniano Nañez, la Abog. Letty Francheska De Los Santos Suyón, emite opinión legal, señalando que al amparo de la Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, procede designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio y la apertura del mismo.

Que, de la revisión exhaustiva de los documentos que obran en el expediente administrativo de la prestación del servicio, así como en el acervo documentario del PEBPT, la Comisión de Procesos Investigatorios, detalla lo siguiente: que parte de los productos y artículos donados por la Aduana al PEBPT, fueron enviados al Centro Experimental Tumpis; sin embargo, los 20 discos conjuntamente con otros artículos fueron dejados en custodia en el Almacén Central del PEBPT. Con fecha 07/03/2011, mediante Acta de Entrega de Material fueron entregados los 18 discos por el Ex Jefe de la Unidad de Almacén, Ing. Lucio Delgado Alemán al Sr. Cesar Flores Madrid, representante legal de "SEDIESOL DEL PERU CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS GENERALES EIRL", tal como consta en la hoja de consulta a SUNAT, empresa totalmente distinta al proveedor que hizo el servicio (SERVICIOS GENERALES METALMECANICA CANDELA EIRL), siendo que estos discos fueron entregados con la finalidad de que sean utilizados en el **Tractor MF-290 del Centro Experimental Tumpis (CET)**; por lo que en Almacén Central debieron quedar 2 discos en custodia. Los productos y artículos donados valorizados en S/. 26,791.18 que fueron llevados al almacén del Centro Experimental Tumpis, fueron sustraídos y recuperados mediante la Póliza de Seguros, quedando en el almacén central productos y artículos por un valor de S/. 5,121.20.



MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
152

# Resolución Directoral N° 1017 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, la Comisión de Procesos Investigatorios, mediante los oficios 001, 002, 003, 004 y 005/2011-AG-PEBPT-CEPA, procedió a la notificación de la Resolución N° 935/2011-AG-PEBPT-DE; al Econ. Ricardo Saavedra Pizarro Ex Jefe de la Oficina de Administración, Sr. Juan Vicente Pizarro Sánchez Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sr. José Alberto León Alemán ex Jefe Transportes, Ing. Juan Edgardo Farías Barreto Ex Jefe del CET e Ing. Lucio Delgado Alemán Ex Jefe de Almacén, a efectos que procedan a realizar sus descargos con relación a la reparación de la grada del tractor del Centro Experimental Tumpis; que dentro del plazo correspondiente los servidores y ex servidores cumplieron con presentar sus descargos. Con la finalidad de tener mayores argumentos para la toma de decisiones la Comisión de Procesos Investigatorios procedió a solicitar proformas a otros talleres consignando los trabajos realizados, obteniéndose los siguientes resultados:

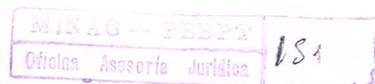
TALLER	Mondragon	MI LUCHO	SEMAR (*)	CANDELA
CONCEPTO				
Cambio de chumaceras (nuevas)	3,800.00	3,800.00	2,184.00	3,720.00
Cambio de discos	200.00	800.00	3,474.00	1,200.00
Recorte de discos	250.00	1,080.00	450.00	1,350.00
Reparacion de bombin	670.00	595.00	320.00	900.00
Cambio de mangueras	760.00	910.00	820.00	650.00
Pintado	1,000.00	600.00	210.00	880.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,680.00</b>	<b>7,785.00</b>	<b>7,458.00</b>	<b>8,700.00</b>

\*En el caso de SEMAR, el cambio de discos es a todo costo incluido discos y mano de obra.

Que, del cuadro comparativo, se deduce que por el precio cobrado por "SERVICIOS GENERALES METALMECANICA CANDELA EIRL" existirían indicios de una sobrevaloración de aproximadamente S/ 1,392.00 (MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), máxime si se tiene en cuenta el Informe N° 003/2011-AG-PEBPT-DDA, emitido por el operador Sr. Roberto Hernán Abanto García donde informa que sólo dos chumaceras fueron nuevas y las otras dos fueron reparadas.

Que, mediante Informe N° 064/2011-AG-PEBPT-ADM-UASA-ALMACEN-CARV, del 25/10/2011, emitido por el actual Jefe de Almacén Central, Lic. Adm. Carlos Ruiz Ventura, informa que en el Almacén Central no existen los 02 discos dentados para arado, 02 bolsas de urea y 08 rodillos para molino y tampoco recibió durante la entrega de cargo, a diferencia del casco para moto que si obra en almacén fuera de inventario.

Que, mediante Oficio N° 003/2011-AG-PEBPT-PAT-EWCD, de fecha 07/11/2011, el Jefe de Patrimonio Sr. Edgar William Carrillo Dezar,



# Resolución Directoral N° 1017 /2011-AG-PEBPT-DE

informa que en el Área de Patrimonio no existen los 02 discos dentados para arado, 02 bolsas de urea y 08 rodillos para molino.

Que, con Informe N° 071/2011-AG-PEBPT-UASA-S, del 19 de octubre del 2011, dirigido a la Oficina de Administración, el Supervisor de Vigilancia Sr. Emilio Paiva Preciado, adjunta el Informe N° 001/2011-PFM, del vigilante de servicio Sr. **Manuel Piscoya Ferroñan**, donde hace conocer el incidente respecto a la actitud del Ing. Lucio Delgado Alemán, Ex Jefe de Almacén, quien el día 17 de octubre 2011 a horas 13:30 no permitió la revisión de su vehículo, cuando quiso ingresar a las instalaciones del PEBPT; dirigiéndose a la parte posterior de maestranza. Posteriormente durante la ronda de rutina realizada al día siguiente a horas 8:00 am, se constato sorprendentemente que en las instalaciones de maestranza habían ingresado irregularmente 02 discos de grada. Asimismo, certifica en dicho informe que los discos de grada ingresados irregularmente fueron colocados en el lugar de maestranza al momento del ingreso del vehículo antes descrito.

Que, del análisis de los informes de descargo, el Econ. Ricardo Saavedra, Ex Jefe de la Oficina de Administración, señala que la Resolución N° 935/2011-AG-PEBPT-DE, no precisa ningún tipo de supuesta irregularidad o falta administrativa cometida. Asimismo, indica que el haber usado los discos en la reparación de la grada no constituye ninguna falta por haberse usado en un bien del CET: **en todo caso es el Ex Jefe de Almacén Sr. Lucio Delgado Alemán, quien debe explicar la entrega de los discos donados.** También señala que el pago del servicio se realizó cuando el ya no ejercía el cargo de administrador. Asimismo, en el descargo realizado por el Sr. Juan Vicente Pizarro Sánchez, Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento, indica que por ser un trabajo de maquinaria pesada se le encargo al Sr. José Alberto León Alemán Ex Jefe de Transportes, para que haga las cotizaciones y que se le daría la propuesta más baja y que la supervisión estaría bajo su cargo; sin embargo, solo hubo una propuesta, además informa desconocer si los discos fueron entregados al taller como parte del servicio porque nunca se le comunico, señalando que es un grave error del Jefe de Almacén el no haber informado que se estaban entregando los discos como parte de los materiales para la reparación; que el monto pagado es por mano de obra por los trabajos realizados. Sin embargo, se han utilizado repuestos para las chumaceras, para la reparación del bombín, se cambio nuevas mangueras de presión. Es decir, no solo es mano de obra, lo que evidencia una contradicción. El Sr. José Alberto León Alemán, Ex Jefe de Transportes, indica que no tuvo participación en este acto administrativo, por no haber firmado ni el cuadro de necesidades, ni la conformidad; respecto a la utilización de los discos en la reparación dice tampoco haber firmado pecosa alguna. Sin embargo, el Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento, lo sindicó como la persona que hizo las cotizaciones y el responsable de la supervisión del trabajo, lo cual demuestra una contradicción. El Ing. Juan Edgardo Farías Barreto, Ex Jefe del Centro Experimental Tumpis (CET), señala que coordinó verbalmente con el Jefe de Abastecimiento, para que con ayuda del Operador se haga la evaluación del implemento para determinar el servicio a realizar. Precisa además, que la Oficina de Abastecimiento nunca le informo que empresa realizaría el servicio, disponiendo el traslado del implemento al Campamento Sede, lo que propicio una discrepancia entre ambos. Finalmente informa que la Orden de Servicio se emite el 27 de mayo 2011, cuando el ya no laboraba en la entidad. El Ing. Lucio Smith Delgado Alemán, en su descargo señala que no firmo el Cuadro de Necesidades, Orden de Servicio ni conformidad, que su participación en este acto administrativo fue en cumplimiento de sus funciones, habiendo dado salida a bienes donados por Aduanas mediante PECOSA

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
150



MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
150

# Resolución Directoral N° 1017 /2011-AG-PEBPT-DE

035515, con autorización de sus jefes, que del total de bienes entregados con PECOSA 035515 quedaron en custodia 01 casco de moto, 02 bolsas de urea, 20 discos dentados y 08 rodillos de molino. Además, manifiesta que por orden verbal del Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sr. Juan Vicente Pizarro Sánchez, hizo entrega de 18 discos al Ing. Juan Farías Barreto, Jefe del CET y al Sr. Cesar Flores Madrid, hecho que quedo registrado en el cuaderno de ocurrencias de vigilancia, quedando en almacén los 2 discos. **Sin embargo, revisado el Acta de Entrega de Material, se observa que solo consigna el nombre del Jefe de Almacén Lucio Delgado Alemán y Cesar Flores Madrid.** Por otro lado, dice haber quedado en almacén los 02 discos, pero **en el informe elaborado por el actual Jefe de Almacén Carlos Ruiz Ventura a solicitud del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, responde que los mencionados artículos no obran en almacén y tampoco recibió durante la entrega de cargo, a diferencia del casco que si obra en almacén fuera de inventario, adjuntando como evidencia el Acta de Entrega de Cargo. Asimismo, la Comisión solicito al encargado del Área de Patrimonio Sr. Edgar Carrillo Dezar, les informe sobre la existencia en su almacén de los bienes detallados anteriormente, quien respondió indicando que no existen dichos artículos**, lo cual desdice lo señalado por el Ing. Lucio Delgado Alemán, debiendo en todo caso responder por las 02 bolsas de urea, los 02 discos y los 08 rodillos de molino cuyo paradero se desconoce.

Que, la Comisión de Procesos Investigatorios ha determinado: **Conclusión 1)** : Según la documentación el servicio de reparación fue ejecutado por la empresa “SERVICIOS GENERALES DE METALMECANICA CANDELA EIRL”; sin embargo, los 18 discos fueron entregados por el Ex Jefe de Almacén Ing. Lucio Delgado Alemán, sin la debida autorización de sus Jefes inmediatos, al Sr. Cesar Flores Madrid, representante legal de “SEDIESOL DEL PERU CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS GENERALES EIRL”, lo que genera duda de cuál de las dos empresas realmente ejecuto el servicio. **Conclusión 2)**: Asimismo, se determino, que existen indicios de una sobrevaloración de aproximadamente S/ 1,392.00 (MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), máxime si se tiene en cuenta el Informe N° 003/2011-AG-PEBPT-DDA, emitido por el operador Sr. Roberto Hernán Abanto García donde informa que solo dos chumaceras fueron nuevas y las otras dos fueron reparadas. **Conclusión 3)** : Además, se ha determinado que los bienes dejados en custodia en el Almacén Central del PEBPT, consistentes en 02 discos dentados para arado, 02 bolsas de urea y 08 rodillos para molino no existen ni en el Almacén Central ni en el Área de Patrimonio, por lo que el Ex Jefe de Almacén, Ing. Lucio Delgado debe responder por dichos bienes. **Conclusión 4)**: Finalmente, se determino que en forma irregular el Ing. Lucio Delgado Alemán ingreso en el área de maestranza 02 discos de grada; según certifica en Sr. Manuel Piscoya Ferroñan. **Conclusión 5)**: No se encontró responsabilidad alguna al Sr. José Alberto León Alemán, Ex jefe de Trasportes y al Ing. Juan Edgardo Farías Barreto, Ex Jefe del Centro Experimental Tumpis (CET).

Que, del análisis de los descargos y las investigaciones efectuadas la Comisión de Procesos Investigatorios recomienda: **Por la Conclusión N° 1.-** Responsabilidad Administrativa al Ing. Lucio Delgado Alemán como Ex Jefe de Almacén. **Por la Conclusión N° 2.-** Responsabilidad Administrativa al Sr. Juan Vicente Pizarro Sánchez Ex Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y al Econ. Ricardo Saavedra Pizarro, Ex Administrador; así como presunta responsabilidad civil por un monto de S/. 1,392.00 aproximadamente. **Por la Conclusión N° 3.-** Presunta responsabilidad civil al Ing. Lucio Delgado Almacén, **Por la Conclusión N° 4.-** Responsabilidad Administrativa al Ing. Lucio Delgado Almacén.



# Resolución Directoral N° 1017 12011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 498/2011-AG-PEBPT-OAJ del 25 de noviembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme al "Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE", opina por la procedencia de lo recomendado por la Comisión Especial de Proceso Investigatorio designada mediante Resolución Directoral N° 935/2011-AG-PEBPT-DE del 26 de setiembre del 2011.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, modifica el texto de los siguientes numerales: 7.5 del ítem VII del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100; y según detalle indica: ítem VII. Del Procedimiento, 7.5. "La Comisión de Proceso Investigatorio elevará al termino de la evaluación e investigación correspondiente, un informe escrito al Gerente General o Director Ejecutivo o Jefe de Programa según corresponda, recomendando las sanciones que sean de aplicación".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 476-2011-AG, publicada el 19 de noviembre del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, a los funcionarios y ex funcionarios del PEBPT, comprendidos en el Informe de la Comisión Especial de Proceso Investigatorio; y con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, implementar las recomendaciones realizadas; las mismas que se detallan a continuación:

Ing. Lucio Delgado Alemán.  
Ex Jefe de Almacén.

Suspensión del Cargo sin Goce de Haber de  
30 días, por las conclusiones 1, 3 y 4.

Sr. Juan Vicente Pizarro Sánchez  
Ex Jefe de la Unidad de Abastecimientos  
y Servicios Auxiliares

Suspensión del Cargo sin Goce de Haber de  
30 días, por la conclusión 2

Econ. Ricardo Saavedra Pizarro  
Ex Jefe de la Oficina de Administración

Suspensión del Cargo sin Goce de Haber de  
15 días, por la conclusión 2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Asesoría Jurídica, iniciar las acciones que correspondan por las presuntas responsabilidades civiles y/o penales derivadas del proceso.



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
147

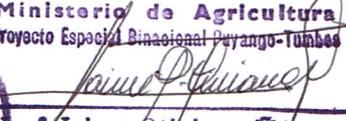
MINAG - PEBPT  
148

# Resolución Directoral N° 1017 /2011-AG-PEBPT-DE

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, trabajadores y ex trabajadores sancionados, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



Ing. Jaime Otiniano Nájera  
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT  
147  
Dirección Ejecutiva

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
142